

Primera Instancia número Nueve de Murcia

6366 Constitución del acogimiento 662/2007. Cédula de notificación.

Número de Identificación único: 30030 1 0900683/2007

Procedimiento: Constitución del acogimiento 662/2007

Sobre: Constitución del acogimiento.

De: Servicio de Protección de Menores

Procurador: sin profesional asignado

Contra: Selma Hadaoui, Ayoud Hadaoui

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Nueve (Familia) Murcia

Acogimiento Familiar n.º 662/2007

Auto

En Murcia a 14 de noviembre de 2007

Hechos

Primero.- Por la entidad pública competente se presentó ante este Juzgado, escrito por el que se promovía expediente de jurisdicción voluntaria sobre la constitución del acogimiento de las menores Selma y Ayoud Hadaoui con el matrimonio por ella propuesta.

Segundo.- Admitido a trámite el expediente, se acordó recabar el consentimiento y oír a las personas que señala el artículo 1828 de LEC 1881, prestando su consentimiento las personas que han de recibir al menor.

Tercero.- Practicadas las anteriores diligencias se pasó al Ministerio Fiscal para informe que lo emitió en el sentido de que cumplidos los requisitos exigidos por la ley, procedía dictar resolución por la que se acordara el acogimiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.- La institución del acogimiento, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por la ley 21/1987, de 21 de Noviembre, con la reforma operada por la ley 1/1996, de 15 de enero de Protección jurídica del menor produce la plena participación del menor en la vida familiar de las personas que lo reciben e impone a estas las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral (artículo 173.1 del CC), pudiendo adoptar el acogimiento familiar las modalidades de acogimiento familiar simple que tendrá carácter transitorio, bien porque la situación de la situación del menor se prevea la reinserción de éste en su propia familia bien en tanto se adopte una medida de protección que revista un carácter más estable; acogimiento familiar permanente cuando la edad u otras circunstancias del menor y su familia así lo aconsejan y así lo informen los servicios de atención al menor y por último el acogimiento familiar pre-

doptivo que se formalizará por la entidad pública cuando ésta eleve la propuesta de adopción del menor, informada por los servicios de atención al menor, ante la autoridad judicial, siempre que los acogedores, reúnan los requisitos necesarios para adoptar, hayan sido seleccionados y hayan prestado ante la entidad pública su consentimiento a la adopción, y se encuentre el menor en situación jurídica adecuada para su adopción, asimismo la entidad pública podrá formalizar un acogimiento familiar preadoptivo cuando considere, con anterioridad a la presentación de la propuesta de adopción, que fuera necesario establecer un periodo de adaptación del menor a la familia.

Segundo.- Del expediente administrativo consta que los menores se encuentran en acogimiento provisional desde el 31-1-2007. La propuesta de acogimiento familiar permanente se presenta el 2-4-2007, fuera por tanto del plazo de quince días a que alude el artículo 173.3, párrafo último, del CC. Se debió inadmitir a trámite la propuesta. La causa de inadmisión se transforma ahora en causa de desestimación. Si la Ley da un plazo, sea a un particular sea a una Administración, es por algo. Es un plazo máximo, perentorio. Transcurrido el cual se produce la preclusión.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Se deniega la solicitud deducida en el escrito inicial. Notifíquese al Letrado/a de la CARM, y al Fiscal.

Contra esta resolución cabe apelación en los cinco días siguientes.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. don Fernando Ferrin Calamita, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia número Nueve (Familia) de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abdemasser Hadaoui y Kheira Brahimi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 16 de abril de 2008.—El Secretario.

—

De lo Penal número Dos de Murcia

6356 Juicio oral 246/04. Cédula de citación.

Don Miguel Pasqual del Riquelme Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número Dos de Murcia.

Por haberse acordado por providencia de esta fecha, en el juicio oral 246/04 que se sigue en este Juzgado por un delito de robo con violencia contra Mohamed el Chakir, se hace público por medio de este edicto la siguiente cédula de citación por desconocerse el actual paradero de la persona que se cita y al haber resultado infructuosas las gestiones hechas para su localización.

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución esta fecha, se cita a El Mostafa Erraoui, con NIE X-3190812-E, nacido en Beni Amir Est. (Marruecos), en 1969, y cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado, sito en Ronda de Garay, 5 de Murcia, en el plazo de diez días con objeto de practicar diligencias, con la prevención de que si habiendo tenido noticias de esta citación no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, sin perjuicio de adoptarse las determinaciones pertinentes para obligarle a comparecer.

Dado en Murcia a 21 de abril de 2008.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia**6880 Procedimiento número 886/2007.**

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 886/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roger Santos Montañó contra la empresa Fincas el Corredor, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de junio de 2008 a las 10:00 horas de su mañana ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010. En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a la mercantil Fincas El Corredor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a veinte de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 20 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Tres de Murcia**6351 Demanda 173/2004.**

N.I.G.: 30030 4 0001262/2004 07410

N.º Autos: Demanda 173/2004

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Antonio Collados Ortuño

Demandado: Ferrallas Carthago S.L., Juan Manuel Martín Espinosa, Fogasa

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Antonio Collados Ortuño contra Ferrallas Carthago, S.L., Juan Manuel Martín Espinosa, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 173/2004 se ha acordado citar a Ferrallas Carthago, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-06-08 a las 11:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Ferrallas Carthago S.L., a si como a su Legal Representante para la prueba de interrogatorio de parte, bala los apercibimientos legales para el caso de su incomparecencia. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 9 de mayo de 2008.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia**6419 Ejecución 43/2008.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 43/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Esther Pastor Pardo contra la empresa